Proyecto de Ley N°...273/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 SEP 2021
RECIBIDO
Hora 5:00
Firma

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

TÍTULO

LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- El objetivo de la presente Ley es modificar el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Artículo 2.- La ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, será hasta el 30 de noviembre de 2023; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Único. - Derogatoria.

Déjese sin efecto las normas que oponen a la presente Ley.

Jorge Luis Flores Ancachi

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

M. Elizabeth Yaipe Coronado (5)

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
(1)

BALCAZAR ZELADA (6)

ALEX FLORES RAMIREZ
(4)

Margot Palacios Huamán
(2)

Germán Tacuri Valdivia
(3)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio del 2014, establece los nuevos requisitos para la docencia universitaria y de esa forma elevar el nivel académico de las universidades peruanas. Uno de los requisitos es tener el grado académico de magister o maestro para ejercer la docencia universitaria en el pregrado y la maestría; y el grado de doctor para la docencia en maestrías y doctorados; y estableció el plazo de cinco años para la adecuación a los docentes que no cumplían con los requisitos mencionados.

La Sentencia del Tribunal Constitucional publicado en el Diario oficial El Peruano el 14 de noviembre del año 2015 precisó que el plazo de adecuación de cinco años establecido en la Disposición Complementaria Transitoria Tercera de la Ley N° 30220 comienza a computarse desde el momento de la publicación de la presente sentencia en el diario oficial El Peruano. La sentencia permitió que se ampliara el plazo de adecuación hasta noviembre del año 2020.

En marzo del 2020 producto de la emergencia sanitaria se suspendieron las actividades educativas en todos los niveles en todo el territorio nacional y con el Decreto Legislativo 1496 en su artículo 4, se amplió la fecha para la adecuación de los docentes universitarios para el 21 de noviembre del 2021.

La mencionada norma se dio el año pasado cuando existía mucho desconocimiento científico sobre la duración y las consecuencias de la pandemia. Asimismo, las consecuencias en la educación has sido muy graves y muchos docentes universitarios con toda la voluntad de cumplir con la norma, no han logrado obtener los requisitos a pesar de tener muchos años en la docencia universitaria y amplia experiencia en su profesión.

Los docentes universitarios han sido afectados económicamente por la crisis sanitaria. Docentes contratados de universidades públicas y privadas han perdido sus puestos de trabajo; otros docentes perciben un ingreso salarial menor por la disminución de la carga horaria; existen docentes a

quienes se les aplicó la suspensión perfecta; y finalmente la reducción de los salarios por acuerdos entre las partes por la deserción estudiantil y disminución de postulantes.

Existen muchos docentes que también han sido víctimas de la pandemia, han perdido familiares directos e indirectos que originan efectos psicológicos y económicos, por los gastos que han realizado para tratar la enfermedad y las secuelas. Inclusive algunos de los asesores de tesis de muchos bachilleres, maestristas y doctorandos, que ya tenían avanzado sus investigaciones han fallecido, dejando los procesos de aprobación de tesis sin terminar, lo que genera el desarrollo de nuevos procedimientos administrativos para el nombramiento de nuevos asesores o jurados para la sustentación de la tesis.

Las medidas de emergencia sanitaria han traído como consecuencia el cierre de todas las universidades y de instituciones vinculadas a la investigación; por lo tanto, en muchos carreras universitarias no se puede realizar los trabajos de investigación de campo o experimentales, no hay estudiantes o población (muestras) para hacer las encuestas o entrevistas y los laboratorios están cerrados.

Muchos docentes viven y trabajan en una región, pero realizaron sus estudios de postgrado en otras regiones distantes; y las restricciones y el temor al contagio del virus no permite la facilidad para trasladarse y realizar las gestiones administrativas y académicas. En muchas universidades los servicios de atención virtual son deficientes o limitados.

El cumplimiento del plazo que establece el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 sin proyectar las consecuencias sociales y sin que haya existido las mismas oportunidades de acceder a los grados; sin atender las posibilidades reales que posee cada persona del tiempo y ocupaciones que tiene y de los ingresos reales con los que cuenta en tiempos de emergencia sanitaria, atenta contra el derecho a la igualdad establecida en la Constitución.

El respeto al derecho al trabajo de los docentes universitarios no es bajar el nivel académico o la calidad de las universidades, porque muchos docentes tienen una gran experiencia profesional y en la docencia universitaria. Esta experiencia no la tienen muchos docentes que tienen el grado de maestro o de doctor, según investigaciones realizadas en relación a la aceptación de

los estudiantes de pregrado a sus docentes, concluyen que los estudiantes valoran la experiencia profesional y la didáctica de sus maestros.

La iniciativa legislativa consiste en ampliar el plazo de adecuación hasta el 30 de noviembre del 2023 porque actualmente continúa la emergencia sanitaria y es posible que se desarrolle una tercera ola y nuevas medidas restrictivas para todos los ciudadanos. Esta ampliación garantizará el derecho al trabajo y el derecho a la igualdad ante la ley y no ser discriminado establecidos en nuestra Constitución.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente propuesta legislativa no afecta ninguna norma vigente, por el contrario, sirve para reforzar el efecto legal de la Ley Universitaria, dirigiéndola a uno de sus actores y beneficiarios finales: los docentes universitarios. Asimismo, no afecta el Decreto Legislativo N° 1496 dada en el marco de la emergencia sanitaria para la educación universitaria.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma no irrogara gastos al Estado, porque no requiere de inversión económica ni genera mayores gastos al erario nacional.

El beneficio es socialmente alto, porque estamos reforzando una norma legal, y afirmando su reconocimiento para beneficio de los docentes universitarios. Muchas familias no se verían afectados por la pérdida de sus puestos laborales en plena crisis sanitaria; y el Estado no tendría que entregar bonos u otras medidas para resolver la crisis social de ese sector de trabajadores.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Existe relación de la presente iniciativa legislativa con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con el Objetivo II, Equidad y justicia social; y la Política de Estado 11, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.